

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10350

(14 JUL. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Especialización en Pedagogía de la Lúdica, ofrecido por la Fundación Universitaria Los Libertadores bajo la metodología a distancia en Bogotá, D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere la obtención previa del registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución número 3238 del 4 de agosto de 2005, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Especialización en Pedagogía de la Lúdica para el Desarrollo Cultural, para ofrecerse bajo la metodología A distancia por la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Que mediante la Resolución número 450 del 23 de enero de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años el registro calificado del programa de Especialización en Pedagogía de la Lúdica para el Desarrollo Cultural con nueva denominación Especialización en Pedagogía de la Lúdica, para seguirse ofreciendo bajo la metodología A distancia por la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Que la Fundación Universitaria Los Libertadores solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES la aprobación de la modificación del registro calificado del programa de Especialización en Pedagogía de la Lúdica, para pasar de metodología A distancia a Virtual.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión del 28 de mayo de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de modificación del registro calificado y recomendó a este Despacho aprobar la modificación del programa que pasa de metodología A distancia a Virtual, por cuanto mantiene las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES y encuentra procedente aprobar la modificación propuesta por la institución para el programa de Especialización en Pedagogía de la Lúdica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución número 450 del 23 de enero de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado del siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Los Libertadores
Denominación del programa:	Especialización en Pedagogía de la Lúdica
Título a otorgar :	Especialista en Pedagogía de la Lúdica
Sede del Programa:	Bogotá, D.C
Metodología:	Virtual
Número de créditos académicos:	24"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 450 del 23 de enero de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria Los Libertadores, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **14 JUL. 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ